



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 020

FECHA: 29 JUL. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 10º DEL ACUERDO 038 DEL 31 DE JULIO DE 2004.”

El Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de la autonomía establecida en el artículo 69 de la Constitución Nacional y en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 20 del Estatuto General, Acuerdo 001 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar es el máximo órgano de dirección y gobierno y por tanto define las políticas académico - administrativas, la planeación institucional en desarrollo de los principios filosóficos y misionales de su contexto.

Que el título III, capítulo II artículos 62, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la Dirección de las Universidades Estatales u Oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que el Acuerdo 001 de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, consagra en sus artículos 20 y 114 las funciones y facultades del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 022 del 30 de octubre de 2008, acordó diferir el proceso de consulta y/o designación de Rector para el periodo 2009-2013 y autorizo al Rector demandar los Acuerdos 016, 017, 018, y 022 del 20 de Octubre del 2008 emanados del Tribunal de Garantías Electorales por considerar que adolece de ilegalidad.

Que la Universidad Popular del Cesar se encuentra en un periodo de transición en cuanto a la elección y/o designación de Rector.

Que el Acuerdo 038 del 31 de julio de 2004, en el párrafo segundo del artículo décimo establece el periodo del Rector Encargado en caso de vacancia temporal o definitiva del Rector Titular.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 017 del 06 de Junio de 2009, acordó reiniciar el proceso de elección y aprobar un nuevo calendario de consulta para la designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar, período 2009 – 2013 y modificar el Acuerdo 019 de 23 de octubre de 2008, emanado del Consejo Superior a partir del 23 de octubre de 2008, fijando el respectivo calendario electoral para las etapas que no se han cumplido en dicho proceso de consulta y/o designación de Rector.

Que por lo expuesto, el Consejo Superior en la sesión del 29 de julio de 2009,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 020

FECHA: 29 JUL. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 10º DEL ACUERDO 038 DEL 31 DE JULIO DE 2004.”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo segundo del Artículo 10º del Acuerdo 038 del 31 de Julio de 2004, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: “Cuando se presente vacancia temporal o definitiva en el cargo de Rector, el Consejo Superior Universitario designará un Rector Encargado por un término de tres (3) meses, el cual se prorroga hasta que se posesione el Rector Titular”. En caso que la vacancia se resuelva antes de vencidos los tres meses iniciales o su prorroga, se dará por terminado el encargo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los **29 JUL. 2009**

EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS
Presidente (A)

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario